



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las recientes medidas económicas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a través del dictado del decreto n° 1570/01, mediante el cual se bancariza el flujo de dinero en circulación dentro del circuito económico y a través del cual todos los medios de pago se deberán realizar por medio de entidades bancarias, ha traído aparejado un sinnúmero de problemas para todos los ciudadanos.

Esto es así, dado que todo el sistema y las modalidades de pago deben adaptarse a esta forma, no estando las entidades financieras adaptadas para operar en un sistema totalmente bancarizado, desbordando en las entidades sus reales capacidades técnicas.

Por otro lado, los ya usuarios de los bancos, más los que forzosa y obligatoriamente debieron hacerse usuarios, también deben adaptar su funcionamiento económico en el sistema a esta nueva modalidad.

Por lo tanto, hoy se producen verdaderos "desbordes" en las entidades financieras y atrasos involuntarios en los ciudadanos, quienes a pesar de contar con recursos no pueden hacer frente a sus deudas.

Esta situación es más grave aún en nuestra provincia, donde un vasto territorio no cuenta con entidades financieras, por lo que los habitantes por ejemplo de la región sur, deben trasladarse en muchos casos más de cien kilómetros para poder tener acceso a un banco.

Debemos agregar a estos inconvenientes, la especial situación económico-financiera por la que atraviesa la provincia de Río Negro, donde en los últimos tiempos se ha producido una serie de cambios en los salarios de los trabajadores, que van de su reducción y atraso en el cobro, hasta su cancelación con vales alimentarios y más recientemente con títulos Lecop.

En síntesis, podemos asegurar que en nuestra provincia, prácticamente se ha cortado la cadena de pagos y profundizado a niveles alarmantes la recesión económica.

Hoy, la realidad pone a los usuarios de los servicios esenciales como agua corriente, energía eléctrica y gas natural de red, en un estado de indefensión frente a las empresas proveedoras, pues éstas siguen con su facturación en forma normal, es decir con la primera y segunda fecha de pago y el consiguiente corte del suministro si la cuenta no es cancelada oportunamente.

Consideramos que estas circunstancias deben ser resueltas por el Estado provincial, así como el Poder Ejecutivo Nacional impidió el flujo de capitales de los bancos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mediante la sustracción limitada de efectivo de sus cuentas, la provincia deberá poner coto a las exigencias de los prestadores de servicios esenciales impidiendo los cortes del suministro a aquéllos que tienen la voluntad de pagar y no lo pueden hacer por la situación descripta.

Por ello:

Firmantes: Eduardo Rosso, Rubén Giménez, Javier Iud, Oscar Díaz, Ebe Adarraga, Sigifredo Ibáñez, Miguel González, Juan Bolonci, Eduardo Chironi y Guillermo Wood.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Suspéndase por el término de noventa (90) días los cortes de suministro de los servicios públicos de gas, electricidad y agua a todos los usuarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Prorrógar los vencimientos de dichos servicios por el período necesario a efectos de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Lo normado en la presente no invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas.

Artículo 4°.- De forma.